

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LOS ÁNGELES SAS

NIT. 900.013.039-8

Kr 6F este 31ª 05 – Tel. 6015797261 – ieliceolosangeles@yahoo.es

CONTRATO DE MATRICULA

Representante Legal de la Institución: GLORIA BERNAL RINCÓN c.c. 41.672.801

Padres de Familia o Acudiente:

Padre de Familia: _____ c.c. _____

Madre de Familia: _____ c.c. _____

Acudiente en caso de no ser los padres del estudiante:

_____ Parentesco: _____ c.c. _____

Estudiante Beneficiario(a): _____

Grado Contratado: **PRIMERO**

Las partes anteriormente enunciadas e identificadas, como aparece al pie de sus correspondientes firmas quienes para efectos de este documento, se denominan respectivamente, “El colegio, los padres y/o acudiente y el Educando”, acuerdan celebrar el presente contrato de “Matricula” contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo(a), de los Padres de Familia y/o Acudiente y del Colegio, con la búsqueda del pleno desarrollo personal y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado contratado, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de su Reglamento o Manual de Convivencia. **PARÁGRAFO:** En la eventualidad en que el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Salud y Seguridad Social, Ministerio de Educación y/o la Secretaria De Educación Municipal de Soacha por medio de leyes, decretos, directivas y/o resoluciones, determine que la Educación que se está prestando de manera presencial deba darse desde casa, por causa de pandemia, endemia y/o situaciones de orden público en el territorio Colombiano y/o en el municipio de Soacha ya que podría generar riesgo en la integridad física y/o psicológica en la vida de la comunidad educativa, el COLEGIO prestará el servicio de educación con sujeción estricta a dichas medidas gubernamentales, para lo cual tendrá en cuenta los períodos en los cuales se pueda prestar el servicio de manera presencial en su sede, al igual que los períodos en los cuales se pueda y se deba prestar el servicio con base en el sistema de educación desde casa y/o a través de entornos virtuales de aprendizaje, en el marco de su autonomía institucional, por lo que en ambos casos se causarán los costos educativos correspondientes y aplicables de acuerdo con la legislación vigente, la resolución de costos educativos y lo pactado en el presente contrato. **SEGUNDA- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de carácter civil, según lo estipulado en el artículo 95 y 201 de la Ley 115/94. **TERCERA – CARÁCTER JURÍDICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:** La institución educativa es de carácter privado (art. 60 C.N. y art. 138 Ley 115/94) de confesión religiosa católica, no obstante, lo anterior, el plantel acepta estudiantes de otras religiones y respeta sus creencias. **CUARTA - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** En el marco de la Ley 115 de 1994, las obligaciones derivadas de este contrato son correlativas, e involucran al colegio, padres y/o acudiente y educando, en virtud que la educación se considera un Derecho-Deber. Obligaciones del educando: a) Cumplir las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia del Colegio b). Colocar todas sus capacidades en el logro de los objetivos promocionales de su grado. Obligaciones de los padres. Los padres y/o acudientes que celebran el presente contrato se obligan a: a) pagar el servicio educativo contratado, dentro de los veinticinco (25) primeros días de cada mes; b) a renovar la matricula del educando, para cada periodo según procedimiento establecido, en los días y horas señalados por el colegio; c) a cumplir con las disposiciones señaladas en el proyecto Educativo institucional, manual de convivencia del Liceo, la constitución y la ley; d) las demás consagradas en el artículo 7 ley 115 de 1994. Obligaciones del colegio: a) Impartir educación según lo señalado en el proyecto educativo institucional (P.E.I) siempre y cuando el padre de familia se encuentre a paz y salvo con los costos educativos b) Cumplir y hacer cumplir el

manual de convivencia del Liceo; c) Prestar el servicio educativo en forma regular y continua de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando el padre de familia se encuentre a paz y salvo con los costos educativos, **PARÁGRAFO: QUINTA- DERECHOS ESENCIALES:** Son derechos esenciales de las partes los siguientes 1) Del educando: Recibir una educación acorde con el proyecto educativo institucional (P.E.I); b) a participar en la dinámica educativa, desde las instancias que ha creado la ley y el reglamento; c) ser valorado y respetado como persona 2) De los padres de familia: De los padres y/o acudiente: a) A exigir la prestación del servicio educativo siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con los costos educativos; b) A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales y a lo ofrecido en el proyecto educativo institucional (P.E.I); c) a participar en el proceso educativo, según el marco legal y el manual de convivencia de la institución 3) Del colegio: a) A exigir a padres y educando el cumplimiento de las obligaciones que les son propias. b) Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial y de las normas que les son propias. **SEXTA- DURACIÓN** El presente contrato tiene como vigencia el año lectivo del 2025 el cual se extiende del 01 de febrero del 2025 al 30 de noviembre del mismo año, su ejecución es sucesiva por periodos mensuales. **SÉPTIMA- RENOVACIÓN:** Según lo estipulado en el art. 201 de la ley 115 de 1994 "El colegio" condicionara la renovación del contrato de matrícula a: a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, b) Incumplimiento de las normas internas y manual de convivencia de la institución; c.) Que los padres de familia no efectúen la matricula en la fecha señalada por el colegio. **PARÁGRAFO:** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y El Colegio se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo. **OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO:** EL presente contrato tiene un costo anual de **\$4822114** por concepto de matrícula y pensión. El valor de la matrícula es el 10% del costo anual, equivalente a **\$482211,4**. La institución otorga un subsidio de **2211,4** sobre el valor de la matrícula, resultando en un total a pagar por concepto de matrícula anual de **\$480000**, este monto deberá ser cancelado por el acudiente en el momento de la firma de este documento. Además, se establece el pago de 10 cuotas mensuales (de febrero a noviembre) por concepto de pensión. El valor de la pensión mensual es de **\$433990,26**. La institución otorga un subsidio de **\$203990,26** sobre el valor de la pensión. El total a pagar por concepto de PENSIÓN MENSUAL es de **\$230000**, que corresponde al menor valor autorizado por la Secretaria de Educación de Soacha. Estos **\$230000** serán pagaderos dentro de los veinticinco primeros días de cada mes, de febrero a noviembre. **PARÁGRAFO:** En caso de tipificarse mora, los padres y/o acudientes nos obligamos a pagar \$7.000 adicionales a partir del día 26 de cada mes, con excepción del mes de noviembre, cuyo pago adicional iniciará a partir del 16. **NOVENA-** El colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados, los gastos y honorarios que genere la acción judicial y/o extrajudicial, para hacerlos efectivos correrán a cargo de los padres. **DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará, además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento y/o Manual de Convivencia, por una de las siguientes causas: a) Por expiración del término fijado o sea el año lectivo; b) Por mutuo consentimiento de las partes c) Por muerte del educando, caso fortuito o fuerza mayor; por suspensión de las actividades del colegio por más de sesenta (60) días, o clausura del establecimiento d) Por tipificarse mora en tres o más cuotas mensuales por concepto de pensión e) Las demás consagradas en el reglamento del colegio f) Podrá darse por terminado el presente contrato cuando los padres suministren información falsa a la institución, esto sin perjuicio que se puedan adelantar las acciones judiciales pertinentes. **DÉCIMA PRIMERA- AUTORIZACIONES:** Los Padres de Familia y/o Acudiente autorizan expresamente al Colegio para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con El Colegio y con los sectores comercial y financiero. **PARÁGRAFO:** Los padres y/o acudientes autorizan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LOS ÁNGELES SAS para CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar

toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los PADRES Y/O ACUDIENTES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los Padres de Familia y/o Acudientes del estudiante, de manera expresa autorizamos a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LOS ÁNGELES SAS, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los Padres y/o Acudiente que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales El Colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados. Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que podemos conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en <https://www.liceolosangeles.edu.co/>

PARÁGRAFO: El Colegio no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres y/o Acudiente para fines comerciales. **AUTORIZACIÓN USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, GRABACIONES Y/O VIDEOS PARA LA ACADEMIA, PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES:** actuando en calidad de representantes legales y/o acudiente, con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LOS ÁNGELES SAS para efectuar, usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en que participe mi hijo(a) para actividades académicas, de promoción, publicidad e innovación de marca de la Institución Educativa. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del(la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, agendas, libros, etc.), como a través de internet, plataformas de reuniones o en la página web, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de la Institución Educativa. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías, imágenes y/o videos. **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO LOS ÁNGELES SAS para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario(a), mediante la plataforma Q10, el correo electrónico y/o WhatsApp que suministramos en la plataforma Q10 y en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo o WhatsApp, se dará aviso oportuno al Colegio y efectuaremos el cambio en la plataforma Q10, con el fin de actualizar la información. **DÉCIMA SEGUNDA- CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** Los Padres de Familia y/o Acudiente, podrán solicitar al Colegio que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario(a), lo cual se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU - 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, éste puede negarse a la renovación del contrato. **DÉCIMA TERCERA- DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los Padres de Familia y/o Acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas mediante el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:** Dejamos constancia que previamente a la firma de la MATRÍCULA y del PRESENTE CONTRATO para el año escolar 2025 hemos consultado en la página web, el Manual de Convivencia y Sistema de Evaluación del colegio, que por tanto lo conocemos, lo aceptamos y lo acataremos. **DÉCIMA QUINTA: DAÑOS:** Los padres de familia y/o

acudiente nos comprometemos a cubrir o resarcir los daños que mi hijo(a) y/o acudido(a) cometa voluntaria e involuntariamente contra las propiedades y/o pertenencias de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa: tableros, pupitres, vidrios, materas, laboratorio, elementos deportivos, útiles escolares y otros que sirvan para el bienestar de la Comunidad Educativa. Aceptamos cumplir el Manual de Convivencia de la Institución, velar por que nuestros hijos no lleven al colegio equipos tecnológicos que no estén autorizados en el Manual de Convivencia de la Institución al igual que, armas, sustancias psicoactivas, alucinógenos y otros; aceptamos el decomiso de éstas y la determinación que tome el colegio frente a las situación, previo debido proceso. **DÉCIMA SEXTA:** Documentos que hacen parte integral del presente contrato: pagare en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Reglamento y/o Manual de Convivencia, Sistema de Evaluación (SIEE), Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales.

Para constancia se firma en San Mateo (Soacha) a los _____días del mes de _____del año 202__.

LIC. GLORIA BERNAL RINCÓN
c.c. 41.672.801 de Bogotá
Representante Legal

LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

Nombre del Padre	Nombre de la Madre
C.C	C.C
Dirección	Dirección
Tel. Res.	Tel. Res.
Celular	Celular
Firma	Firma

Nombre del Acudiente	c.c.
Dirección	Parentesco
Celular	Dirección